

## NOVEDADES FISCALES 2020

Para comenzar el año entiendo oportuno realizar un breve compendio de las últimas novedades fiscales que cobraron vigencia desde fines de diciembre de 2019 a la fecha (7/1/2020).

### **1) Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS)**

En setiembre 2019 fue publicada la Ley 19.820 que entre otros temas incorporó a nuestro derecho comercial las SAS. Este nuevo tipo societario ha dado mucho de qué hablar desde la Ley pero sin embargo era imposible conformar uno de estos vehículos jurídicos puesto que la ley aún no se había reglamentado.

El 23 de diciembre de 2019 fue publicado el decreto 399/019 el cual debía esclarecer varias dudas al reglamentar la forma de viabilizar las SAS, sin embargo al menos desde mi perspectiva me he encontrado con una norma que no ha terminado de dar una solución inmediata que permita crear este tipo de sociedades según algunas reflexiones que dejo a continuación:

- El decreto un Comité para el “proyecto SAS Digital” bajo la órbita de la AGESIC, mediante el cual se implementaría una plataforma web para realizar los trámites en forma digital. El órgano tiene un plazo de 120 días desde la publicación del decreto para establecer los procedimientos, formularios y pasos necesarios para llevar a cabo este trámite web. Por tanto creo que difícilmente se viabilice en este gobierno y veo bastante probable que el Poder Ejecutivo entrante determine una prórroga para este tema ya que tendrá asuntos a llevar a cabo con prioridad antes que esto (entre otros temas por ejemplo, definir los integrantes de los directorios de los organismos).
- Instruye a que la Dirección General de Registros publique modelos de contratos sociales en su web, pero sin embargo no establece un plazo para ello.
- Se establece un procedimiento transitorio de constitución mientras no esté funcionando el trámite web mencionado en el punto anterior y se instruye al Registro de Comercio a calificar estatutos en un plazo no mayor a 5 días siempre y cuando se utilicen los modelos mencionados en el punto anterior; sin embargo remarco que no hay un plazo para que la DGR publique los modelos. Por otra parte si bien no soy un experto en temas societarios entiendo que el plazo de 5 días en los tiempos actuales del Registro de Comercio no está dentro de los tiempos normales de dicha entidad sobretodo considerando el volumen de SAS que se podrían generar para su revisión.
- La norma reglamentaria establece que el Registro Nacional de Comercio

comunicará a DGI por medios electrónicos las denominaciones de las SAS.  
No está implementado esto aún a nivel informático y seguramente pueda llevar un tiempo prudencial que ambos organismos se coordinen y desarrollen el intercambio digital necesario.

En líneas generales para este tipo societario que ha despertado gran interés a nivel empresarial cabe destacar que su régimen impositivo en cuanto al impuesto a la renta sería el de contribuyente de IRAE en las mismas condiciones que una SRL básicamente pero con la ventaja que puede ser integrada en forma unipersonal.

## **2) Modificación de lista de Paraísos Fiscales**

En el marco de la Ley 19.484 (Ley de Transparencia Fiscal del 5 de enero de 2017) se determinó la lista de jurisdicciones de baja o nula tributación (BONT) las cuales se incluyen bajo una serie de medidas que busca desestimular la utilización de entidades ubicadas en dichas jurisdicciones. Esas jurisdicciones fueron determinadas por la Resolución 10.730 /(año 2018) y luego modificada por ejemplo en el caso de Panamá (se excluyó) en la medida que los países que estaban incluidos alcanzaron acuerdos de colaboración en intercambio de información con Uruguay.

Con fecha 2/1/2020 fue publicada la Resolución 001/2020 de DGI en la cual se actualizó la lista de jurisdicciones BONT la cual incluye a 40 regímenes fiscales actualmente (la del 2018 incluía a 56). Como novedad interesante de sociedades del exterior utilizadas normalmente en Uruguay cabe mencionar que no integran más el listado por lo tanto no se consideran más paraísos fiscales: Andorra, Belice, Hong Kong, Islas Vírgenes Británicas (BVI), Macao y Santa Lucía (entre otros). Para ver lista completa ingresar al link <https://www.impo.com.uy/bases/resoluciones-dgi/1-2020?tipoServicio=11>

## **3) Salario Mínimo Nacional**

El salario mínimo vigente desde el 1/1/2020 es de 16.300 pesos nominales mensuales, o 652 pesos nominales por jornal.

*El presente análisis tiene efectos sólo a título informativo de nuestros clientes y empresas o personas vinculadas. Atenderemos vuestras consultas sobre este tema a través de nuestro teléfono o vía mail a la casilla [info@segalerba.com.uy](mailto:info@segalerba.com.uy)*



Cr. Pablo Segalerba Muniagurria – Posgrado en impuestos

ENERO 2020